MUNICIPIO DE CIMITARRA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA ELECTRONICA
No. CIM–SI-03-26

OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS".

ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga a realizar el suministro de alimentación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

El suministro comprende la preparación, empaque y entrega de las raciones alimentarias en las cantidades, características nutricionales, condiciones de calidad e inocuidad allí definidas.

El contratista deberá garantizar que los alimentos suministrados cumplan con las normas sanitarias y de calidad vigentes, y serán entregados en los lugares y horarios señalados por la Entidad, conforme a lo establecido en el anexo técnico.

No se entenderán incluidas dentro del alcance actividades distintas al suministro de alimentación descrito en el anexo técnico.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC				
ITE M	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	90000000	90100000	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En cumplimiento de sus funciones el municipio a través de la Secretaria de Gobierno, requiere para el desarrollo de las mismas contratar el:

"2.2. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS".

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
Examinar rigurosamente el contenido del presente proyecto de pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente proyecto de pliego de condiciones.
Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente proyecto de pliego de condiciones.
Suministrar toda la información requerida, descripta en el presente proyecto de pliego de condiciones.
Analizar en su integridad el contenido del presente proyecto de pliego de condiciones.

Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este proyecto de pliego de condiciones.

Presentar en su propuesta los requisitos de orden jurídico, técnico, experiencia, financieros en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente proyecto de pliego de condiciones.
Presentar en su propuesta los criterios de evaluación y ponderación en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente proyecto de pliego de condiciones, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

Presentar sus ofertas en original y copia con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

Los oferentes deben diligenciar todos los anexos del presente proyecto de pliego de condiciones.

El municipio SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la
línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.
CONVOCATORIA A PROPONENTES Y VEEDORES

En aplicación de los artículos 15 literal c) y 16 literal a) de la Ley 850 de 2003, la Secretaria General CONVOCA a través de este aviso, a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten la cual estará publicada en portal de contratación *www.colombiacompra.gov.co*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y numeral 5° del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP, www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las instalaciones de el municipio.
OBJETO A CONTRATAR

El municipio, está interesado en recibir propuesta para seleccionar al contratista que se encargue del **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS".**

1.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y entregar a la entidad los ítems requeridos y especificados en la ficha técnica anexa:

MENÚ:

Comida	Componentes	Detalles / Opciones	Cantidad Referencial
DESAYUNO	Bebida	Jugo natural (mora, uva, lulo, tomate de árbol) / café con leche o chocolate	8 onzas
	Plato fuerte	Variedad de huevos, caldo de costilla o caldo de huevo	160–225 g
	Panadería	Pan dulce, aliñado, de leche, pan de queso, mogollas	120 g
	Arepa	Arepa de queso, paisa, chócolo o santandereana	110 g
ALMUERZO	Bebida	Jugo natural, té frío, limonada, gaseosa o agua	10 onzas
	Proteína	Pollo (sudado, asado, horneado) / Carne (asada, sudada, molida, albóndigas) / Pescado (sudado o frito)	150–200 g
	Energético	Arroz blanco o con verduras / lentejas, fríjoles, garbanzos o arvejas	110 g
	Farináceo	Papa, yuca o pasta	210 g
	Vegetal / Ensalada o sopa	Sopas variadas o ensaladas (tomate y cebolla, verduras mixtas, aguacate, remolacha)	200–250 g
CENA	Bebida	Jugo natural, té frío, agua, gaseosa o café	8 onzas
	Proteína	Pollo o carne (sudado, asado, horneado,	170–200 g

		molida o albóndigas)	
	Energético	Arroz blanco, con verduras o con pollo	110 g
	Farináceo	Yuca, papa o pasta	210 g

1.2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC				
ITE M	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	90000000	90100000	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
MODALIDAD

Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, Procedimiento de Subasta Inversa Electronica.

JUSTIFICACIÓN

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar el suministro de alimentos y que se trata de aquellos recursos, bienes o servicios que se pueden clasificar como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, es conclusión que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.
Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes, se escoge la de subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1; 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de las modalidades de subasta inversa se opta por la de subasta inversa electronica, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con la infraestructura tecnológica para ello.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA, CAUSAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

PROCESO LIMITADO A MIPYMES TERRITORIALES.

el municipio, encuentra que el presente proceso de selección **SI** es susceptible de ser limitado territorialmente a Mipymes nacionales con domicilio en el municipio o Departamento de Santander, por cuanto el valor del mismo, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el Artículo **2.2.1.2.4.2.2** del decreto 1860 de 2021.

Adicionalmente, para limitar el proceso a Mipymes, se requiere que el municipio reciba por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales. El municipio debe recibir las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipymes, por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia

del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con el municipio las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.
No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.

PRESUPUESTO OFICIAL

El Valor estimado para el suministro de alimentos se realizará por monto agotable al valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($151.000.000)**, y gastos de legalización, previo análisis de los precios del mercado y conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente estudio, en los que se incluyen todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta los valores correspondientes a los descuentos que por ley deben hacerse (pago de estampillas, impuestos, pólizas, demás a que hubiere lugar)

RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.009.12.1206.120600700.91290.01– Fomentar el bienestar de personas privadas de la libertad con servicios de alimentación y/o otros

Descripción	ADRESTACIM	MULTISERVICIOS	FACTORY	Presupuesto Oficial
Desayuno	$ 11.900,00	$ 13.000,00	$ 12.500,00	$ 12.467,00
Almuerzo	$ 16.900,00	$ 17.000,00	$ 17.200,00	$ 17.033,00
Cena	$ 14.400,00	$ 15.000,00	$ 15.200,00	$ 14.867,00
Total diario por persona	**$ 43.200,00**	**$ 45.000,00**	**$ 44.900,00**	**$ 44.367,00**

CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El cronograma del proceso de contratación será el que se encuentre publicado y actualizado en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.3.3 del Decreto 1082 de 2015. Cualquier modificación o ajuste al mismo se realizará exclusivamente mediante la correspondiente actualización en dicha plataforma, por lo que las fechas allí establecidas serán de obligatorio cumplimiento para todas las partes.

ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO
AVISO DE CONVOCATORIA

El municipio, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará el aviso de convocatoria de la Selección Abreviada Mediante el Procedimiento Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II.

1.9.2. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar y veedores deben colocar especial atención al proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Lo anterior, por cuanto el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: ...y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada...*".
Las observaciones y sugerencias deberán ser radicadas dentro del expediente digital del proceso radicado CIM-SI-03-26 a través de la plataforma Secop II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el municipio y el decreto 1150 de 2007.

1.9.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La entidad atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de contratación.

1.9.4 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones, serán publicados en la en el expediente digital del proceso de radica do CIM-SI-003-26 a través del Portal Único de Contratación y permanecerán a disposición de los interesados en el municipio.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que el municipio responderá mediante comunicación a través de la plataforma SECOP II, en el expediente del proceso CIM-SI-003-26-
Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

La entidad publicará las adendas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

1.9.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección V del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. No se podrá subsanar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.
El Municipio publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección V, a través de la plataforma Secop II.

1.9.6 REGLA DE SUBSANABILIDAD

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el municipio en el pliego de condiciones. Tales requisitos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.
En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA
OFERTA ÚNICA HABILITADA.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE

El valor base para la puja será el menor valor inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 6.

REPRESENTACIÓN EN EL CERTAMEN

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley.

1.10.4 MEDOTOLOGÍA

Si existiesen dos o más ofertas habilitadas se adelantará el proceso de subasta inversa en las consideraciones que a continuación se estiman.
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, la subasta inversa es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto y en el respectivo pliego de condiciones.

Corresponde al oferente la capacitación y garantía del uso de la plataforma por medio de los manuales que para los efectos dispone Colombia Compra Eficiente y/o demás medios que considere prudentes para tal fin.
Para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica, a continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la misma:

a. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.

b. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

c. En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata al correo observaciones @cimitarra.gov.co informando con ello: el nombre del proponente, usuario, No. Proceso y ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

d. Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Alcaldía de Cimitarra, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

g. Márgenes mínimos entre lances: Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) por debajo del menor valor total ofertado por la suma de unitarios.

h. La subasta se configurará por un tiempo de TREINTA (30) MINUTOS, se activará un tiempo extra de diez (10) minutos se algún proponente realiza un lance dentro de los últimos 5 minutos del tiempo inicial.

i. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

j. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

k. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial" ..., en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

l. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor.

m. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último dos (01) minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá UN (01) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y

automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

n. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden

REGLAS ADICIONALES:

a. La subasta se iniciará para los proponentes habilitados. A partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de diferencia en un valor igual o superior al cero punto cinco por ciento (0,5%) de la menor propuesta presentada por el total, es decir el resultado de la suma de todos los unitarios (x1).

b. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

c. En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Si el precio obtenido al final de la audiencia de subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el precio ofrecido, luego de lo cual el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. De conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 - en la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

No obstante a la regla anterior, de manera excepcional y con el fin de que prevalezca una sana competencia entre proponentes, si durante el evento de subasta electrónica y en un caso particular la Entidad evidencie la presentación de lances desproporcionados por proveedores que posteriormente no puedan justificar o que atribuyan a un error humano, la Entidad procederá a suspender o cancelar el evento de subasta antes de su finalización, a efectos de garantizar su reanudación o a volver a su configuración en un evento nuevo. Igualmente, de no presentarse justificación por el proponente que realizó el lance desproporcionado o de atribuirse a un error humano, la Entidad procederá a excluir a dicho proponente del nuevo evento de subasta que se configure o se reanude. Además, la Entidad analizará si se trató de una situación en la que un proponente buscada beneficiar a otro proponente a través de la presentación de una oferta artificialmente baja. De ser así, se procederá a poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio

CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA:

A juicio del Ordenador del Gasto, la audiencia podrá ser suspendida, en cuyo caso se comunicará a los participantes la fecha y hora de continuación de esta.
En ese orden, la subasta concluirá:
- Cuando en la respectiva ronda se presente sólo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Una vez concluida la subasta, el Municipio hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante ún período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

1.10.5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

El municipio, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y

haya obtenido el menor precio durante la subasta, en caso de empate en el certamen de subasta se aplicará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 9.

IDIOMA
Los documentos que acredite el proponente a la entidad, así como la oferta que prepare el proponente, la correspondencia y los documentos relativos a ella que se envíen entre el proponente y el municipio, deberán redactarse en idioma español.

DISTRIBUCIÓN VALORACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

El municipio procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.
Contexto

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.
1.12.5 Fuentes de información del documento

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf - Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo.

De conformidad con lo anterior, se tiene como formato FT-CNTR-054 Matriz de Riesgo el cual, hace parte integral del presente Estudio Previo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y el municipio, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre el municipio como resultado de la presente Selección, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CAPITULO SEGUNDO

ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS
CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma publicado en dicha plataforma para el proceso CIM-SI-02-26. El sobre técnico será abierto en la fecha indicada en el cronograma del SECOP II y, posteriormente, el sobre económico será abierto en la fecha establecida, previo al inicio de la audiencia de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 e 2007, el artículo 2.2.1.2.2.3.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables de Colombia Compra Eficiente

MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos

IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

1. El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en Retención contratos de construcción.
2. El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - UIS.
3. El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
4. El cero coma cuatro por ciento (0,4%) del valor total del contrato en Ordenanza.
5. El dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato Pro- deporte. Acuerdo 08 de 2020.
6. El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura. Acuerdo 132 de 2018.
7. El cuatro por ciento (4%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
8. El 5 por ciento (5%) del valor total del contrato por Contribución sobre contratos Públicas. Acuerdo 132 de 2018.
9. El cero coma nueve por ciento (0,9%) del valor total del contrato en retención de Industria y comercio. Acuerdo 011 de 2020.
10. Facturación que para la actual vigencia se estableció en nueve mil pesos m/cte ($9.000) conforme a Decreto 002 del 2024.
11. El dos por ciento (2%) del valor total de contrato en Estampillas Pro-Justicia Familiar aplicable a contratos cuya cuantía supere los 10 SMMLV. Acuerdo 037 de 2023.

OTROS PAGOS:

- Sujeto pasivo CREE
- Retención en la fuente, según corresponda. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar

APLICA RETEFUENTE (Según tabla DIAN), Y DEMÁS IMPUESTOS, RETENCIONES,

GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR. Las estampillas las debe comprar el contratista.

Nota: Las estampillas la debe comprar el contratista, se incluye dentro de la carpeta del contrato.

RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud de retiro sea presentada antes de la fecha y hora de cierre del proceso y se realice exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, mediante el mecanismo habilitado para tal fin. Cuando se trate de retiro definitivo, la oferta será retirada del sistema sin que sea tenida en cuenta, previa confirmación de la solicitud en SECOP II.

CAPITULO TERCERO
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
el municipio revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres
(3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no

tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta
Carta de presentación de la propuesta

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual deberá contener entre otros aspectos, la siguiente información:

Deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas y Matrícula mercantil (Personas Naturales)
El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, Expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electronica, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.
La persona jurídica deberá acreditar que su constitución no es inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, fecha que será verificada en el momento de la evaluación y verificación de la propuesta.

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En éste evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.
Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:
Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.
Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a el municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes en forma independiente.

Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.
No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
Garantía de seriedad de la oferta.

Quien esté interesado en participar y presentar propuesta, deberá constituir una Garantía de Seriedad de la oferta, que deberá ser expedida a favor del municipio y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar la ampliación del término de vigencia o el incremento del valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta o cualquier otra modificación en la medida en que ello sea necesario.
Acreditación de Aportes Parafiscales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagas).

Nota: El proponente interesado deberá allegar Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del Contador, igualmente Se deberá anexar el documento expedido por la Junta Central de Contadores, debidamente diligenciado, y vigente.
Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral.
En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia y adicionalmente allegar la planilla de aportes al sistema de seguridad social según el mes que corresponda.

Certificación de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes Disciplinarios y Judiciales
Verificación antecedentes fiscales Contraloría General de la República: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Verificación antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación: La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de

Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.
Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.
Verificación de antecedentes judiciales: Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas
Registro Único Tributario
Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, donde aparezca claramente el NIT del proponente, en caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.
Registro Único de Proponentes – RUP
Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deberán anexar el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, **con fecha no superior a 30 días calendario** de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.
Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, **con fecha no superior a 30 días calendario** de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.
Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.
Los proponentes jurídicos extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, o persona natural que presenta la propuesta

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.
Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.
Certificado De Medidas Correctivas RNMC

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deberán acreditar su situación militar, para ello deberán anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50

años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.
Acreditación Situación Militar.
El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben acreditar tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.
Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.
El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La Entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, valdrá la información acreditada en los últimos tres (3) años, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:
De conformidad con el Decreto 579 de 2021, donde se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes
- RUP. Para lograr lo anterior, se adicionaron algunos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
En ese orden, se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado, en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.
La Entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.
Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.
Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio
oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).
Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.
Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, La ENTIDAD hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.
ANEXO 1: INFORMACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL SECTOR EN COLOMBIA

De conformidad a lo reglado por la guía de Colombia Compra Eficiente, presentó a las entidades sujetas a la aplicación del estatuto de contratación estatal un estudio del sector que permitió arrojar los indicadores financieros, la entidad ha decidido acoger en su totalidad este estudio del sector de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del decreto 4170 de 2011.
CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera.

Para efectos de la verificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala:
"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, ***se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".***

Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente.
Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.
Nota: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento del cierre, y la firmeza se acreditará a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación.
El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez

(10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
LA ENTIDAD no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, o a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación.
Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

5.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El municipio, evidencio que existe pluralidad de empresas que ofrece este tipo de bienes, así las cosas, el análisis financiero y organizacional para establecer la capacidad financiera del futuro contratista, busca establecer unas mínimas condiciones que demuestren aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación deber ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.
Dada la naturaleza de este tipo de contratos, en los cuales el posible contratista debe contar con insumos en stock y por la forma de pago que se establece para los mismos en el mercado, se hace necesario conocer, entre otros, los indicadores de liquidez y endeudamiento.

CAPACIDAD FINANCIERA: el municipio, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de empresas en el ámbito Nacional.

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	≥ 1.5
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	≤ 0,7
Razón de Cobertura de intereses	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS FINANCIEROS}}$	≥ 1

INDICE DE LIQUIDEZ: Es la relación entre el activo corriente (dinero en caja, bancos, cuentas por cobrar, inventarios) y el pasivo corriente (deudas a corto plazo). Mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo sin afectar la operación del contrato. Significa que por cada $1 que debe a corto plazo, tiene al menos $1.50 para responder. Esto da margen de seguridad financiera.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Mide qué porcentaje de los activos está financiado con deuda, determinando qué tan comprometida se encuentra financieramente la empresa. Significa que **máximo el 70% de sus activos estén financiados con deuda. Entre más bajo es el indicador**, mayor estabilidad financiera tiene la empresa.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Es un indicador financiero que mide la capacidad que tiene una empresa para pagar los intereses de sus deudas con las utilidades generadas por su operación. Se evalúa **solvencia operativa**, se determina si la empresa puede afrontar sus compromisos financieros con el resultado de su operación, **sin depender de nuevos créditos** e indica el **margen de seguridad frente a endeudamiento**.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio (Roe)	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	≥ 0,15
Rentabilidad del activo (Roa)	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$	≤ 1

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Representa el respaldo real de la empresa. Mide la solidez financiera estructural. Indicando si la empresa tiene respaldo propio o depende completamente de terceros. Es importante porque Reduce riesgo de insolvencia, Da estabilidad contractual y Respalda el cumplimiento del objeto del contrato.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Establece que eficiente es una empresa usando todos sus activos para generar utilidad neta. Mide la capacidad de la empresa de generar ganancias a partir de sus recursos, Cuánto produce de utilidad por cada peso invertido en activos y eficiencia en la gestión de recursos y operaciones. Ayuda a garantizar que el contratista tiene solidez operativa y eficiencia en su gestión.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Lugar Físico Requerido (Infraestructura Mínima Requerida): El proponente debe ofrecer como mínimo un establecimiento de comercio abierto al público, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio del proponente, o en caso de proponente plural de cualquiera de sus integrantes, constituido debidamente en el municipio ejecutor del contrato, para lo cual deberá anexar: Presentación del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, si es de propiedad del proponente, o en caso contrario, contrato de leasing, o arrendamiento vigente del inmueble o promesa futura del mismo, que cubra como mínimo el plazo del contrato y seis (6) meses más. Copia del Registro de establecimientos comerciales expedido por el respectivo municipio a fin de constatar: i) el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias de conformidad con la ley 9 de 1979 y su reglamentación; ii) el cumplimiento de las condiciones de seguridad iii) el cumplimiento del uso del suelo, ubicación y destinación. c) Acreditar el concepto técnico sanitario favorable emitido por la autoridad municipal competente.

Personal Mínimo Requerido: Para el presente proceso de contratación, dado el alcance técnico, se exigirá un personal mínimo requerido, el cual deberá cumplir con las siguientes características de idoneidad:

Nutricionista dietista con 30% de dedicación, con tarjeta profesional no menor de tres (3) años contados entre la fecha de obtención de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

Hoja de vida del personal propuesto para cada perfil.
Fotocopia de los diplomas y actas de grado que acrediten la formación profesional, técnica o tecnológica.
Carta de compromiso suscrita en original por el profesional ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
Certificado y/o acta de liquidación de las órdenes y/o contratos de prestación de servicios junto con las minutas contractuales, presentadas para acreditar la experiencia específica.
Certificados de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Antecedentes judiciales.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y / o acta de recibo final y / o acta de liquidación y/o contratos) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y / o en desempeño de cargos específicos y / o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y / o acta de recibo final y / o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información.
CONDICIONES DE EXPERIENCIA: Para determinar la experiencia específica, se tiene en cuenta la experiencia con los bienes requeridos y previstos en el alcance.
La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en la principal actividad a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de suministro del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el

proponente, para esta experiencia el proponente o integrante de proponente plural debe tener experiencia registrada en el RUP en contratos clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC				
ITE M	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	90000000	90100000	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING.

Para acreditar la experiencia en la actividad de forma específica se requiere de la presentación de contratos en cuyo objeto o actividades se relacione con las del presente proceso contractual, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el código que se relaciona a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP.

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC				
ITE M	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	90000000	90100000	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

La entidad requiere que el valor sumado de máximo dos (02) contratos evidencien que su ejecución sea del cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar.
La Entidad requiere que el proponente acredite que los dos (02) contratos cuyo objeto o actividades se relacionen con las del presente proceso contractual, para lo cual deberá anexar la correspondiente certificación y/o acta de liquidación o recibo final del respectivo contrato, la cual deberá contener como mínimo:

Nombre del contratante
Nombre del contratista.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
Valor del contrato
Valor ejecutado
Nombre y firma de quien emite la certificación.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re - expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:
a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio.
b). Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con la venta o suministro de papelería y útiles de oficina.

NOTA 3: En caso de presentar la propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia se acreditará con la sumatoria de cada uno de sus integrantes, según el porcentaje de participación.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, anexo al pliego de condiciones.
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 se establecen los siguientes criterios diferenciadores:

En los cosas en que el o los oferentes cumplan con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, se tomará como criterio diferenciador la experiencia, para lo cual deberá acreditarla con la presentación de cuatro (04) contratos en cuyo objeto o actividades se relacione con las del presente proceso contractual, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el código que se relaciona a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP.

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC				
ITE M	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	90000000	90100000	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.
La entidad requiere que los valores de los contratos aportados evidencien que su ejecución sea mínimo del cien (100%) por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar.

PROPUESTA ECONÓMICA

Se debe diligenciar el Anexo 6 para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.
El precio unitario de cada uno de los diferentes ítems se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Con el fin de agilizar las verificaciones de los valores presentados en el Resumen Económico el Proponente deberá presentar en Medio magnético (Excel) dicho Resumen. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el municipio.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO CUARTO

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:
Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que se ocupen de esta materia.

Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.

Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes.
La no presentación de oferta económica.

Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que le permita cumplir con un requisito mínimo.
Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de evaluación y verificación o traslado de las mismas.

Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Aquellas propuestas que el valor total de la oferta incluido los gastos de legalización, supere el presupuesto oficial al establecido en los estudios y documentos previos del presente proceso contractual.
Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.

Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica en la fecha de presentación de la propuesta;

Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.

Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la

administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.

Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.

Cuando la propuesta se entregue en un lugar diferente a la oficina correspondiente, descrita en el cronograma del proceso y en los pliegos de condiciones para tal fin, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas. Solo serán tenidas en cuenta las propuestas allegadas antes de la hora del cierre al lugar indicado para tal fin.
Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en este pliego de condiciones y la misma se encuentre abierta al momento del cierre de propuestas.

Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones

DECLARATORIA DE DESIERTO

El municipio podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

También podrá declarar desierta la Selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:
Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Selección

Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones

CAPITULO QUINTO

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas:

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, Deberán:
Garantizar que los bienes suministrados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Presentar la factura o cuenta de cobro mensualmente, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNIICIPIO.

Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.

Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

Sostener los precios de los alimentos ofertados dentro del plazo de ejecución del contrato.

Suministrar el desayuno, el almuerzo y la cena a las personas privadas de la libertad, en las horas establecidas para tal fin por quien la entidad designe para la supervisión del desarrollo del objeto contractual, respetando los valores unitarios ofertados, para lo cual incluye el empaque y el transporte.
Suministrar con la oferta el protocolo de limpieza y desinfección, y en el caso de que sea el adjudicatario entregar protocolo de almacenamiento, manipulación y preparación de alimentos.

Presentar los menús (mínimo dos opciones adicionales a las suministradas para la vigencia del Contrato), de alimentación que vengan Certificados por un profesional Nutricionista, quien dará el aval desde el

diseño de los menús y la cuantificación de las raciones, hasta la distribución de las comidas y el seguimiento nutricional de las personas privadas de la libertad.
Dar cumplimiento al decreto 3075 de 1997, decreto 1500 de 2007 (plan de saneamiento básico), las instrucciones del ministerio de protección social (decreto 616 de 2006 2838 de 2006), el procedimiento de gramajes a través de la norma MIL STD 105 D ó NTC 2167, así como garantizar el cumplimiento de cualquier otra norma de higiene, asepsia, salubridad, nutrición o similar previa o posterior a la firma del contrato.

Prestar el servicio de suministro de alimentación durante los días hábiles y no hábiles.
Realizar los pagos de salarios, Seguridad Social Integral (EPS, ARP, PENSION) y demás emolumentos que genere el personal que ocupe para la prestación del servicio contratado. Lo anterior teniendo en cuenta que éste no adquiere ningún tipo de vinculación con EL MUNIICIPIO.
Contar con el personal idóneo con sus respectivos cursos y/o actualizaciones vigentes en manipulación de alimentos, gastronomía y demás relacionados con sus funciones.

Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio por conducto del Supervisor.
Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
Obligaciones Generales del Contratista

Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.
Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
Garantizar la calidad de los elementos a entregar y responder por ellos.
No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.

Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (icbf, Sena, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cuando a ello hubiere lugar. Si el contratista es persona natural deberá cotizar de conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.

Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y especificaciones técnicas exigidas.
Presentar factura por la compra, detallando la entrega de los elementos contratados.

Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
Igualmente, el Contratista se obliga para con el municipio ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
Cumplir con las especificaciones técnicas y las condiciones técnicas adicionales requeridas por la Entidad y ofertadas en la propuesta

Obligaciones del MUNICIPIO

Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la MUNICIPIO designe.
Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.

Resolver las inquietudes presentadas por el CONTRATISTA y proporcionarle la información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

Rechazar y solicitar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.

Verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir

CAPITULO SEXTO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para el suministro de alimentos se realizara por monto agotable al valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($151.000.000)**, incluido gastos de legalización, previo análisis de los precios del mercado y conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente estudio, en los que se incluyen todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta los valores correspondientes a los descuentos que por ley deben hacerse (pago de estampillas, impuestos, pólizas, demás a que hubiere lugar).

FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales acorde al suministro entregado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a la liquidación del contrato, según facturas presentadas por el contratista de conformidad con el precio ofertado, previa presentación de los informes de actividades y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. El Contratista Deberá allegar la factura correspondiente y acreditar encontrarse al día con el pago del sistema de seguridad social integral, riesgos laborales y parafiscales (cuando a ello hubiere lugar) de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.
PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que el Municipio de Cimitarra se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El municipio de Cimitarra

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de duración del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** o lo que primero ocurra, Su ejecución empieza a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista donde se establecerá entregas parciales de acuerdo a los requerimientos del supervisor. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante contrato adicional, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el municipio

GARANTÍAS DE LA CONTRATACION Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. CLASES DE GARANTIAS

Garantía de Seriedad de la Oferta: Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa. La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

Garantía de Cumplimiento: Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y tres años más, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Calidad de los bienes y del servicio: Ésta garantía deberá ser constituida con una vigencia igual al plazo del contrato, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: el municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la secretaría de Gobierno, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del municipio, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del municipio; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El municipio, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el municipio, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ADICIÓN CONTRACTUAL: El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

6.11 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.
Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a el municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a el municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

MULTAS: En el evento en que el Contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el municipio.
Para la imposición de las multas de manera unilateral, el municipio dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del municipio, el Contratista autoriza a el municipio para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

CLAUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del municipio o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el municipio, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007): Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso que lo anterior no sea posible, el municipio procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DIDER TRASLAVIÑA PARDO
Secretario de Gobierno

Elaboró: David Alejandro Herrera – Cps abogado
Revisó: Abg. Silvia Alejandra Reyes- Cps Asesora jurídica

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
SEÑORES
SECRETARÍA DE GOBIERNO – MUNICIPIO DE CIMITARRA
Ciudad

Ref.: Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electronica No CIM–SA-15-23 –OBJETO: "xxxx

ANEXO No. 2
MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
SECRETARÍA DE GOBIERNO – Municipio de Cimitarra
Cimitarra
REFERENCIA: Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electronica N° CIM–SA-15-23

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para acceder a la presente Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electronica de la referencia, cuyo objeto es
_ , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:
La duración de este consorcio será igual al término de ejecución y un año más a la ejecución del contrato.
El consorcio está integrada por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe se igual al 100%.
La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada
Los miembros del consorcio no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación en el consorcio, sin autorización previa y escrita de el municipio.
El representante del Consorcio es (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente para representarnos legalmente, para firmar y presentar la propuesta, actuar en todas las actuaciones que se causen con ocasión de la Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electronica N° CIM–SA- 01-18, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
La sede del Consorcio es:

Dirección _____ Teléfono _____ Telefax _____ Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de de 20__.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

ANEXO N° 3
MODELO DE CONFORMACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES

Señores
SECRETARÍA DE GOBIERNO – Municipio de Cimitarra
Cimitarra
REFERENCIA: Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electronica N° CIM–SA-15-23

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para acceder a la Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electronica de la referencia, cuyo objeto es
_ , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:
La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y un año más a la liquidación del contrato.
La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN **EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)**	COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA (%) (2)
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
Los miembros de la unión temporal no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación, sin autorización previa y escrita de el municipio.
El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente para representarnos legalmente, para firmar y presentar la propuesta, actuar en todas las actuaciones que se causen con ocasión de la Selección Abreviada Por Subasta Inversa electronica CIM–SA-01-18, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
La sede de la Unión Temporal es:
Dirección _____ Teléfono _____ Telefax _____ Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de de 20__.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

ANEXO 4 FORMULARIO DE EXPERIENCIA

No. CONTRATO Y FECHA DE FIRMA	NO. ORDEN CONTRATO EN EL RUP	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR EJECUTADO (Incluido IVA) (1)	FECHA DE EJECUCION	DOCUMENTO SOPORTE	FORMA DE EJECUCION (2)
				En pesos: $ En SMMLV	Desde: Hasta:		

				de la época:			

1. EN ESTE CUADRO DEBE INCLUIRSE UNICAMENTE EL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS ACEPTABLES COMO EXPERIENCIA
2. PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNION TEMPORAL (UT)
3. EN CASO DE CONTRATOS REALIZADOS EN CONSORCIO O EN UNION TEMPORAL SE DEBERA INFORMAR UNICAMENTE EL VALOR EJECUTADO CORRESPONDIENTE A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION
4. EL VALOR EJECUTADO DEBERA EXPRESARSE EN PESOS Y EN SMMLV DEL AÑO DE EJECUCION
5. EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR TOTAL EJECUTADO O FACTURADO RELACIONADO EN ESTE ANEXO Y EL VALOR ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PARA CALCULAR EL VALOR EN SALARIOS Y DICHO VALOR SERA EL QUE SE UTILIZARA PARA LA CALIFICACION DE ESTE FACTOR
OBSERVACIONES: ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN EL SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE , SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES

Atentamente,

Nombre del proponente_____ _____
_____ (Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 5

MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y del ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005 EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.
Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____ FIRMA----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

ANEXO 6 PROPUESTA ECONOMICA
FORMULARIO DE PRECIO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. CIM–SA-15-23
Ciudad y fecha _____

Señores
SECRETARIA GOBIERNO – MUNICIPIO DE CIMITARRA
Cimitarra

OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL Del municipio Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS".

DESCRIPCION	OFERTA ECONOMICA POR ITEM
DERSAYUNO conforme al menú requerido por la Secretaria	
ALMUERZO conforme al menú requerido por la Secretaria	
CENA conforme al menú requerido por la Secretaria	

MENÚ

ITEM	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	CANTIDAD
DESAYUNO	Bebida	Jugo natural (jugos, batidos (mora, uva,lulo,tomate de árbol) zumos y licuados,) café en leche o chocolate	8 onz
	plato	Variedad de huevos	160gr
		Caldo de costilla o huevo	225 gr
	panes	Variedad de panes(dulce, aliñado, de leche, pan de queso, mogollas)	120gr
	arepas	Variedad de arepa (de queso, paisa, chócolo, arepa santandereana)	110 gr
ALMUERZO	bebida	Jugos naturales (jugos, batidos, zumos y licuados, combinacion de frutas, te frio, agua, gaseosa o limonada.	10 onz
	Plato fuerte: Alimento proteico Alimento energético - Alimento farináceo Verdura, ensalada o sopa	Proteína: **Variedad de pollo** sudado, asado, horneado. **Variedad de carnes** asada, sudada, en bisteck, molida, albondigas. **Variedad de pescado** sudado o frito	pollo 200 gr carne 170-180 gr pescado 150gr
		Energético: Lentejas garbanzos frijoles Arveja Arroz	110 gr para cualquier opción
		Farináceo	

		Papa, yuca pasta	210 Gr
		Vegetal, ensalada o sopa: Variedad de sopas verduras,arroz, pastas, avena cuchuco.	200 gr
		Variedad de ensaladas (ensalada de tomate y cebolla, ensalada de verduras, ensalada de aguacate, ensalada de remolacha).	200-250 gr
		Variedad de verduras (espinacas, habichuelas, guiso de auyama, brocoli, colifor, platano verde	200-250 gr
CENA	**Bebida**	Jugos naturales (jugos, batidos, zumos y licuados, combinación de frutas y vegetales), té frió, agua, gaseosa y café/café expreso	8 onz
	Plato fuerte Alimento proteico	Proteína: Variedad de pollo (sudado, asado, horneado) Variedad de	pollo 200 gr

	Alimento energético Alimento farináceo	carnes(asada, sudada, en bisteck, molida, albóndigas)	
		Variedad de carnes (asada, sudada, en bisteck, molida, albóndigas)	170-180 gr
		Alimento energético Arroz(blanco, con verduras o con pollo)	110 gr
		Alimento farináceo Yuca Papa pasta	210 gr

NOTA 1. No se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores o diferentes a las señaladas en el presente documento.
NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los parámetros establecidos en el estudio previo y en el pliego de condicione definitivo, así como también los **impuestos y gravámenes** que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. el municipio (Santander) sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.
NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. el municipio, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 6. La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y los demás gravámenes Ordenanzales, Municipales y de Ley a que haya lugar.
NOTA 7. El valor consignado en el formato de propuesta económica suministrado por la entidad, no podrá ser modificados por los proponentes.
El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y los demás gravámenes Ordenanzales, Municipales y de Ley a que haya lugar.
Manifestó (amos) que asumo(imos) por mi(nuestra) cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte y demás elementos necesarios para la realización del objeto contractual.

Así mismo, Manifestó (amos) que los servicios a prestar son de primera calidad y que cuento(contamos) con personal técnico especializado en el área a contratar.
_____ FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____ NOMBRE O RAZON SOCIAL_____
NIT O CC.: _____
Dirección: _____ Ciudad: _____
Teléfono: _____ Celular: _____
Telefax:_____
e-mail: _____

ANEXO 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores
Secretaria Gobierno – Municipio de Cimitarra

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO _____- OBJETO - [_____(INSERTAR INFORMACIÓN]

El (los) suscrito (s) , (miembros, socios de la sociedad /unión temporal / consorcio)_____ representado (s) por en calidad de _____ domiciliado (s) en....., identificados con_____, quien (es) en adelante se llmara colectivamente el Proponente, manifiesto (manifestamos) la voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el municipio - Santander, convoco el proceso de selección abreviada por subas inversa electronica N° _____, con el objeto de:
_____
_____
____.

Que es de interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE CIMITARA - Santander, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes:
CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de el municipio, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley, así:

El proponente se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
El proponente se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
El proponente se compromete a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
El proponente se compromete a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
El proponente se compromete a ceder el contrato si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, previa autorización escrita por el

municipio, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9°.de la Ley 80 de 1993.

El proponente se compromete a desarrollar todas sus actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

El proponente se compromete a suministrar a el municipio, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

El proponente se compromete a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones de la referencia y en el contrato.

El proponente se compromete a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la invitación, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ el día_____ del mes de de 20__.

_____

Firma de (los) representante (s) legal (es) del proponente Nombre
C.C No.

ANEXO 8 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No.....
de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de)
que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
Que _____, adelanta el proceso de ____No. con el objeto de: " "

Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la Entidad en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso de Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.
DECLARACIONES PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas. SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la Entidad es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato. TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la presente invitación Publica. QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Entidad, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. Me comprometo a suministrar a la Entidad cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de

Condiciones y en el contrato. QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente proceso de selección. En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de

_____ el día ___ de _____

EL PROPONENTE _____

FIRMA NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NIT: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CIUDAD: DIRECCIÓN: TELÉFONO: